



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
MARISCAL NIETO

## RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº **00554** -2013-A/MPMN

Moquegua, **12 JUN. 2013**

### VISTOS:

El Expediente N°03284 sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado por Enrique Alberto Luque Romero y Yenny Gutierrez Colque, Informe N°070-2013-ORC-SGDS-GDES/MPMN y con la Opinión favorable de esta Oficina;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorgó a las Municipalidades Provinciales, Distritales y Notarías la competencia para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio, estando acreditada esta Municipalidad ante el Ministerio de Justicia con el Registro N°128 según Resolución Directoral N° 042-2011-JUS/DNJ del 02 de Febrero de 2011.

Que, el art. 7 de la Ley N°29227 establece que transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días. Declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente.

Que, según el informe de vistos emitido por el área encargada de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se verifica que con Resolución de Alcaldía N°00221-2013-A/MPMN de fecha 21 de Marzo del 2013 se declaró la Separación Convencional de los cónyuges, con solicitud de fecha 04 de Junio del 2013 y recibo de pago N°0139429 el cónyuge Enrique Alberto Luque Romero solicita se declare la Disolución de su Vínculo Matrimonial, por lo que habiéndose cumplido con los plazos de ley, es procedente lo solicitado de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la Ley N°29227, debiéndose disponer además la anotación correspondiente en el acta de matrimonio N°0018 del año 1995 de esta Municipalidad.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y por el art. 20 numeral 6 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar la **DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL** contraído por Don **ENRIQUE ALBERTO LUQUE ROMERO** y Doña **YENNY GUTIERREZ COLQUE** ante la Municipalidad del Centro Poblado de Los Angeles.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer que la Oficina de Registro Civil de esta Municipalidad cumpla con efectuar la anotación correspondiente de lo dispuesto en el artículo anterior en el acta N°0018 inscrita con fecha 04 de Marzo de 1995.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

*Alberto R. Coayla Vilca*  
Mgr. **ALBERTO R. COAYLA VILCA**  
**ALCALDE**



ARCV/A-MPMN  
BCJ/GAJ

